

1  
2  
3  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA En la ciudad de San Fran-  
4  
ANONIMA DE TRANSPORTE cisco de Quito, capital de  
5  
EJECUTIVO RAPITRANS S.A. la República del Ecuador,  
6  
ENTRE : hoy día nueve (9)  
7  
SR. OSWALDO NAVARRETE de febrero  
8  
TOBAR Y OTROS de mil novecientos noventa  
9  
y cinco, ante mí Doctor  
10 Edgar Patricio Terán Gran-  
11  
CUANTIA : \$ 7'600.000,00 da, Notario Quinto de este  
12 Cantón, comparecen : Oswal  
13 do Navarrete Tobar, casa-  
14 do; Patricio Rivera Weir;  
15 casado; Camilo Andrade Ca-  
16 rrillo, casado; Doris Mos-  
17 quera Sánchez, divorciada;  
18 Garcés Jimenez Pablo, casado; José Arteaga Chávez; ca-  
19 sado ; Oswaldo Arroba Carlos , viudo ; Manuel Simba-  
20 ña Pilapaña , casado ; Luis Vargas Paredes , casado ;  
21 Oswaldo Mosquera Sánchez , casado; Troya Robayo Marce-  
22 lo, casado ; Bertha Navarrete Tobar, casada; Hortencia  
23 América Hidalgo, casada; Fausto Pastor Peñaherrera, ca-  
24 sado; Borja Sevilla Guillermo, casado; Ivonne Magdale-  
25 na Pastor Peñaherrera, casada; Arellano Luis, casado;  
26 Jaramillo Irene, divorciada. Los comparecientes son de  
27 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
28

Quito, mayores de edad, legalmente capaces , hábiles  
para contratar y obligarse , a quienes de conocerles  
doy fe. Y dicen que eleve a escritura pública la minu-  
ta que me presentan, la misma que copiada literalmente  
es como sigue : SEÑOR NOTARIO : En el Registro  
de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar  
una de la Constitución Jurídica de la COMPAÑIA ANONIMA  
DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A. , al tenor de  
las siguientes cláusulas : COMPARCIENTES : Oswaldo  
Navarrete Tobar , casado; Patricio Rivera Weir, casa-  
do ; Camilo Andrade Carrillo, casado; Doris Mosquera  
Sánchez, divorciada; Pablo Garcés Jiménez, casado; Jo-  
sé Arteaga Chávez, casado; Oswaldo Arroba Carlos, viu-  
do; Manuel Simbaña Pilapaña, casado ; Luis Vargas Pa-  
redes, casado; Oswaldo Mosquera Sánchez, casado; Mar-  
celo Troya Robayo, casado; Bertha Navarrete Tobar, ca-  
sada; Hortencia América Hidalgo, casada; Fausto Pas-  
tor Peñaherrera, casado; Guillermo Borja Sevilla, ca-  
sado, Ivonne Magdalena Pastor Peñaherrera , casada ;  
Luis Arellano , casado ; Irene Jaramillo , divorciada.  
DECLARATORIA : Los comparecientes declaran expresamente  
que han resuelto unir sus capitales en numera-  
rios con el objeto de constituir una COMPAÑIA DE  
TRANSPORTE EJECUTIVO : RAPITRANS S.A. , que se regirá  
por la Ley de Compañías, la Ley de Tránsito, Leyes Es-  
peciales así como los presentes estatutos y su propio  
reglamento interno. C A P I T U L O P R I M E R O .  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA : ARTICULO P R I M E -

R O : NOMINACION OBJETIVA : Compañía de Transporte

Ejecutivo Rapitrans S.A. ARTICULO SE-

G U N D O : NACIONALIDAD . - Ecuatoriana . -

ARTICULO TERCERO : DOMICILIO . - La

ciudad de Quito. ARTICULO CUARTO : PLA-

ZO . - Cincuenta años a partir de la inscripción

de la presente minuta en el Registro Mercantil. ARTI-

TICULO QUINTO : OBJETO SOCIAL . - La

Compañía Anónima de Transporte Ejecutivo Rapitrans S.

A. tiene como objeto social el transporte ejecutivo de

pasajeros, en la ciudad de Quito en buses apropiados

a dicho servicio con sujeción a las Leyes de Tránsito

y Reglamentos Especiales. Además podrá importar vehí-

culos para el transporte de pasajeros; abrir almacenes

para la venta de repuestos, importando los mismos pa-

ra expender al público en general; instalar servicios

de lubricantes, lavadoras de vehículos; y para el cum-

plimiento de estos objetivos podrá ejercer toda clase

de acciones civiles, mercantiles e industriales, ad-

quiriendo derechos, y contrayendo obligaciones, cele-

brar y ejecutar actos y contratos laborales, con per-

sonas naturales y jurídicas; poseer y tener en propie-

dad bienes raíces, gravarlos, limitarlos, transferir-

los tomarlos o darlos en arriendo, toda clase de bie-

nes muebles o inmuebles. La Compañía para cumplir con

su objetivo social podrá realizar toda clase de actos,

contratos y operaciones mercantiles permitidas por

las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto

social y convenientes para sus fines . C A -

- P I T U L O . . S E - G U N - D O . -

- . . . . . D E L C A P I T A L Y D E L A S A C C I O

N E S . - El capital suscrito de la Com-

pañía es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL

SUCRES , el capital pagado es de UN MILLON

NOVECIENTOS MIL SUCRES , dividido en SETEN-

TA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas

por el valor de CIEN MIL SUCRES CADA U-

NA , según el cuadro de integración de capi-

tal adjunto . El saldo se lo cancelará en

el plazo de dos años de inscrita la

presente minuta en el Registro

Mercantil . - - - - -

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

NOM. DEL ACCIONISTA	CAP. SUS.	CAP. PAG.	SALDO # ACCIO.
---------------------	-----------	-----------	----------------

1.-Oswaldo Navarrete	800.000	200.000	600.000 8
----------------------	---------	---------	-----------

2.-Patricio Rivera	400.000	100.000	300.000 4
--------------------	---------	---------	-----------

3.-Camilo Andrade	400.000	100.000	300.000 4
-------------------	---------	---------	-----------

4.-Doris Mosquera	400.000	100.000	300.000 4
-------------------	---------	---------	-----------

5.-Pablo Garcés	400.000	100.000	300.000 4
-----------------	---------	---------	-----------

6.-José Arteaga	400.000	100.000	300.000 4
-----------------	---------	---------	-----------

7.-Carlos Arroba	400.000	100.000	300.000 4
------------------	---------	---------	-----------

8.-Manuel Simbaña	400.000	100.000	300.000 4
-------------------	---------	---------	-----------

9.-Luis Vargas	400.000	100.000	300.000 4
----------------	---------	---------	-----------

10.-Oswaldo Mosquera	400.000	100.000	300.000 4
----------------------	---------	---------	-----------

11.-Marcelo Troya	400.000	100.000	300.000 4
-------------------	---------	---------	-----------

12.-Bertha Navarrete	400.000	100.000	300.000 4
----------------------	---------	---------	-----------

1	13.-Hortencia Hidalgo	400.000	100.000	300.000	4000005
2	14.-Fausto Pastor	400.000	100.000	300.000	4
3	15.-Guillermo Borja	400.000	100.000	300.000	4
4	16.-Ivonne Pastor	400.000	100.000	300.000	4
5	17.-Luis Arellano	400.000	100.000	300.000	4
6	18.-Irene Jaramillo	400.000	100.000	300.000	4
7	TOTAL	7'600.000	1'900.000	5'700.000	76

Depositados en la cuenta de integración de capital del

FILANBANCO, de esta ciudad de Quito, según consta del

respectivo certificado Bancario que se adjunta y pro-

tocoliza a la presente minuta como documento habilitan-

te. Los accionistas que comparecen indistintamente y

de las cuales se han detallado los aportes se considera-

ran como accionistas fundadores de la Compañía con to-

dos los derechos y obligaciones para ellos estipulado

en el presente Estatuto. ARTICULO SEXTO

DE LAS ACCIONES . - Las acciones estarán conteni-

das en titulos firmados por el Presidente y el Gerente

de la Compañía . - Cada Título podrá representar una

o más acciones . - Tanto los títulos como las accio-

nes deberán ser numeradas, y; cada acción liberada da-

rá derecho a un voto en las Juntas Generales de Accio-

nistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a

voto en proporción al capital pagado de las mismas .-

Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de

aciones y accionistas; en el que se establezcan las su-

cesivas transferencias la constitución de derechos y

demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

2 sobre las acciones. La transferencia de las acciones

3 no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terce-  
4 rcs., sino desde la fecha de su inscripción en el libro  
5 de acciones y accionistas , esta inscripción se efectua-  
6 rá válidamente con la sola firma del representante legal  
7 de la Compañía siempre y cuando haya comunicado a este

8 La transferencia de una acción se lo hace a través de un  
9 documento público debidamente notariado cumpliendo con  
10 todos los requisitos establecidos en la Ley de la mate-  
11 ria, previamente se elaborará un documento fechado y sus-  
12 crito conjuntamente por el cedente y el cessionario que  
13 se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.

14 En caso de pérdida de un título de acción la Compañía  
15 lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber  
16 transcurrido treinta días desde la última de tres publi-  
17 caciones consecutivas, en uno de los periódicos de ma-  
18 yor circulación en la ciudad de Quito , que deberán ha-  
19 cerse y siempre que no se haya presentado reclamo sobre  
20 la propiedad del título mencionado . Los Gastos que de-  
21 manden este trámite, será de absoluta cuenta del intere-  
22 sado. ARTICULO SEPTIMO : REPRESENTA-

23 CION ANTE LA COMPAÑIA . - Los accionistas pueden

24 hacerse representar ante las Juntas Generales para ejer-

25 cer sus derechos y atribuciones, mediante poder especial  
26 notariado dirigido al Presidente o Gerente General de  
la Compañía. Cada accionista no puede hacerse represen-

27 tar sino por un solo mandatario cada vez , cualquiera  
28 sea el número de sus acciones . Así mismo , el mandata-

acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

C A P I T U L O

T E R C E R O : ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -

A R T I C U L O D O C T A V O : ADMINISTRACION DE

LA COMPAÑIA . - La compañía estará gobernada y

administrada por los siguientes órganos y funcionarios:

- a ) Junta General de Accionistas . - b ) Directorio . - c ) Presidente de la Compañía . - d ) Gerente General de la Compañía . - e ) Comisarios . -

A R T I C U L O N O V E N O : DE LA JUNTA GENE-

RAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General de Accio-

nistas estará integrada por los accionistas de la Compañía, legalmente convocados y reunidos, por el Presidente de la misma, que la presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá

las atribuciones que le conceden los Artículos doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis de la

Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por

estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y

resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos,

o que pagan en su conocimiento los mismos de ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán

ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres

1 primeros meses de cada año calendario. Las Juntas  
2 Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente  
3 o el Gerente General de la Compañía, y en los demás  
4 casos contemplados en la Ley de Compañías y en los pre-  
5 sentes estatutos. Las convocatorias serán realizadas  
6 por el Presidente o por el Gerente General, por la pre-  
7 sa, por lo menos con ocho días de anticipación para su  
8 reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación  
9 en el domicilio principal de la compañía, pudiendo ha-  
10 cerse además comunicados a través de carta escrita y  
11 fijando carteles y leyendas, en sitios y lugares de  
12 mayor frecuencia de los accionistas o comunicaciones  
13 telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así  
14 lo hubieran solicitado por escrito y enviando sus res-  
15 pectivas direcciones. La convocatoria indicará : fe-  
16 cha, día, hora, lugar, y objeto de la reunión. El cae-  
17 rán de la Junta General de Accionistas, en primera con-  
18 vocatoria estará constituida por accionistas que repre-  
19 senten por lo menos el cincuenta por ciento del capi-  
20 tal pagado de la Compañía. De ser necesario se convo-  
21 cará por segunda vez y se instalará la junta con los  
22 socios presentes advirtiéndose del particular en la  
23 convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo de-  
24 más se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante  
25 en los incisos anteriores de este Artículo; la Junta  
26 General se entenderá convocada y quedará válidamente  
27 constituida en cualquier lugar del territorio nacional,  
28 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-

te la totalidad del capital pagado y los asistentes 000007

por unanimidad acepten la celebración de la junta, sin

embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse

a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

considere suficientemente informado. En este tipo de

Juntas todos los accionistas o quienes los representen

deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad . -

#### A R T I C U L O D E C I M O : DEL DIRECTORIO . -

La Junta del Directorio estará integrada por cinco miem

bros principales y dos miembros que actuarán en calidad

de suplentes, los mismos que serán designados por la

Junta General de Accionistas, los suplentes podrán ac-

tuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se en-

cuentren reemplazando a los principales. La Junta del

Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen

relación con la actividad del transporte, esto es; ten-

drá amplios poderes para gestionar autorizaciones de

rutas, y la concesión de nuevos cupos, gestiones que

las realizará ante las autoridades de tránsito. Las

Juntas del Directorio, serán Ordinarias y Extraordina-

rias; las ORDINARIAS : se reunirán una vez al mes, y

las Juntas EXTRAORDINARIAS : -cuando fueran convocadas

por el Gerente General o el Presidente de la Compañía

para tratar de los asuntos puntuales en la convoca-

toria. Las convocatorias a las Juntas de Directorio,

se harán por medio de una comunicación firmada por el

Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada

uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho

- horas de anticipación a la fijada para la reunión.-

2 Para que la Junta del Directorio pueda constituirse,  
3 será necesario que se encuentren presentes por lo me-  
4 nos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Jun-  
5 ta del Directorio serán tomadas por mayoría de por lo  
6 menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la  
7 Junta General del Directorio; serán dirigidas por el  
8 Presidente o por el Gerente General, que fueran desig-  
9 nados por la misma Junta para ese efecto. El acta de  
10 las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará  
11 las firmas del Presidente y del Secretario. El Secre-  
12 tario, será ad-hoc, y será elegido dentro de los Vo-  
13 cales de la Junta del Directorio. Entre las atribu-  
14 ciones del Directorio están las de nombrar las dife-  
15 rentes comisiones como son asuntos sociales, deportes  
16 y otras que actuarán en el buen desembolvimiento de  
17 la compañía y las actividades de carácter social y de-  
18 portivas serán planificadas por dichas comisiones in-  
19 dicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y  
20 discutido por las Juntas Generales de Accionistas . -

21 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O : DEL  
22 PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía será  
23 nombrado por la Junta General de Accionistas, por el  
24 lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reele-  
25 gido sino después de dos años del término de sus fun-  
26 ciones, puede o no ser accionista de la Compañía es-  
27 tar al día en sus aportaciones y observar buena con-  
28 ducta; sus deberes y atribuciones son las siguientes

1 a ) Presidir las sesiones de la Junta General de Accio-

2 nistas y del Directorio. b ) Suscribir las actas de

3 las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con

4 el Secretario. c ) Controlar el cumplimiento de las

5 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

6 Directorio. d ) Reemplazar al Gerente General en ca-

7 so de ausencia o fallecimiento, y, en este último caso,

8 hasta que la Junta General de Accionistas designe al

9 titular. e ) Someter a conocimiento de la Junta Ge-

10 neral de Accionistas el Reglamento Interno de la Com-

11 pañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta Gene-

12 ral, con informe previo y favorable del Directorio de

13 la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente, los

14 títulos de acciones. g ) Las demás que le confieren

15 la Ley, los estatutos y el Reglamento Interno de la

16 Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUN-

17 D O : DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General

18 será nombrado por la Junta General de Accionistas, por

19 el lapso de un año, el mismo que no podrá ser reelegi-

20 do sino al término de dos años de sus funciones, para

21 ser Gerente General no se requiere ser accionista de

22 la Compañía, estar al día en las aportaciones y obser-

23 var buena conducta. Reemplazará al presidente de la

24 Compañía, en caso de ausencia o fallecimiento. En ca-

25 so de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente

26 General de la Compañía, se convocará en un plazo no ma-

27 yor de ocho días a Junta General extraordinaria de Ac-

28 cionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo -

**Gerente General.** Son deberes y atribuciones del Gerente General:

te General de la Compañía : a ) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas. b ) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. c ) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos. d ) Comprar y vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos vitales. e ) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos, cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. f ) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Compañía. g ) Llevar los libros de actas, de acciones, y accionistas y el libro talonario de acciones. h ) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones. i ) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio , un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas. j ) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de Actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio .

k ) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las de-

luciones de la Junta General de Accionistas y del Di-  
rectorio. 1.). En general , tendrá todas las atribu-  
ciones y deberes permitidos en la Ley para los Admi-  
nistradores. ARTICULO DECIMO TERCER  
CERO : DEL COMISARIO . - La Junta General de  
Accionistas en su reunión ordinaria anual, nombrará un  
Comisario y su respectivo suplente. La duración de es-  
tos funcionarios será de un año y podrán ser reelegi-  
dos indefinidamente.. Son deberes y atribuciones de  
los Comisarios : Todos los que señalen la Ley de Com-  
pañías y además los que le impusieran la Junta General  
de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUAR-  
TO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO . - El ejer-  
cicio económico de la sociedad comenzará el primero de  
enero y terminará el treinta y uno de diciembre de ca-  
da año.. Se realizará a esa fecha, un inventario de  
los Bienes Sociales. ARTICULO DECIMO  
QUINTO : DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTI-  
LIDADES . - RESERVA LEGAL . - La reserva legal  
se formará con el diez por ciento de las utilidades  
líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio eco-  
nómico, hasta completar la cuantía mínima establecida  
por la Ley de Compañías. ARTICULO DECIM-  
SEXTO : DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-  
Una vez que sean aprobados el balance y el inventario  
del ejercicio económico respectivo, y luego de practi-  
cadas las deducciones necesarias para la formación de

la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan  
2 - sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el  
3 - saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidas en-  
4 - tre los accionistas de la Compañía en proporción a las  
5 - acciones pagadas por cada uno. A R T I C U L O D E -  
6 - C I M O S E P T I M O : PAGO DE DIVIDENDOS . - El  
7 - Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de  
8 - las acciones en la forma determinada por la Junta General.  
9 - C A P I T U L O C U A R T O : DE LA LIQUIDACION . -  
10 - La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
11 - de Compañías y los presentes estatutos. Para efectos de  
12 - la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y  
13 - en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General  
14 - de la Compañía o quien haga sus veces. DECLARACION : a )  
15 - Los accionistas fundadores no se han reservado para sí  
16 - premios ventajas de ninguna naturaleza. b ) El capital  
17 - de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y paga-  
18 - do en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de sus  
19 - critores y el correspondiente certificado de depósito ban-  
20 - cario. DISPOSICIONES GENERALES :- La Compañía en todo  
21 - lo relacionado al Transporte, se someterá a las normas  
22 - legales y reglamentarios existentes, y a las resolucio-  
23 - nes que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Con-  
24 - sejo Provincial de Tránsito de Pichincha y la respectiva  
25 - Jefatura Provincial de Tránsito. La fijación de tarifas,  
26 - se sujetarán a lo dispuesto por el Consejo Nacional de  
27 - Tránsito. Los Permisos de Operación que reciba la compañía  
28 - autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituy-

1      y en títulos de propiedad y por consiguiente no son ~~sus~~ 0000010  
2      ceptibles de negociación. La compañía aceptará las so-

3      licitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnen

4      las condiciones exigidas para la clase de servicio que

5      presta la entidad, previa la autorización del Consejo

6      Nacional y Provincial de Tránsito y la Superintenden-

7      cia de Compañías en las condiciones estipuladas por el

8      directorio de la Compañía. Usted señor Notario, se -

9      dignará agregar las cláusulas de estilo para la per-

10    fecta validez de la presente escritura. Hasta aquí

11     la minuta, que ha sido formulada y suscrita por el Doc-

12     tor Magno Borja, con matrícula profesional número tres

13     mil quinientos ochenta y cinco, del Colegio de Aboga-

14     dos de Quito, la misma que queda elevada a Escritura

15     Pública con todo su valor legal. Para este otorgamien-

16     to, se cumplieron con todos y cada uno de los prece-

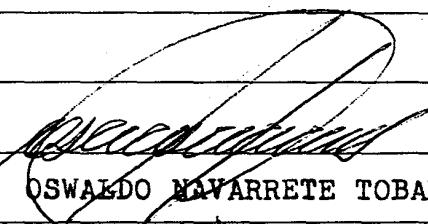
17     tos y mandatos legales del caso y, leída que fue por

18     mí el Notario íntegramente a los comparecientes, estos

19     se afirman y ratifican en todas sus partes, para cons-

20     tancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo

21     cual doy fe . - - .

24       
SR. OSWALDO NAVARRETE TOBAR

26     C.I. 170381112-3

28     SIGUEN LOS COM-

Monseñor Moreno

PARECIENTES

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SR. PATRICIO RIVERA WEIR

C.I. 170487987-1

SR. CAMILO ANDRADE CARRILLO

C.I. 170446047-9.

SRA. DORIS MOSQUERA SANCHEZ

C.I. 120331963-0

SR. PABLO GARCES JIMENEZ

C.I. 1703911189-0

SR. JOSE ARTEAGA CHAVEZ

C.I. 0400341141-8

SR. CARLOS ARROBA

C.I. 090122287-7

SR. MANUEL SIMBANA PILAPAÑA

C.I. 170025030-9

1

~~Luis Vargas~~

2

SR. LUIS VARGAS PAREDES

3

C.I. 120023656-8

4

5

6

7

SR. OSWALDO MOSQUERA SANCHEZ

8

C.I. 170046258-1

9

~~Hortencia Troya Robayo~~

10

~~Marcelo Troya Robayo~~

11

C.I. 05-0018563-2

12

13

~~Bertha Navarrete Tobar~~

14

SRA. BERTHA NAVARRETE TOBAR

15

C.I. 170359775-5

16

17

~~Hortencia America Hidalgo~~

18

SRA. HORTENCIA AMERICA HIDALGO

19

C.I. 170410266-2

20

21

~~Fausto Pastor Peñaherrera~~

22

SR. FAUSTO PASTOR PEÑAHERERRA

23

C.I. 170758674-7

24

25

~~G. Borja S.~~

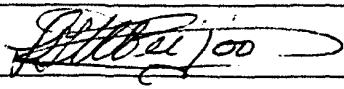
26

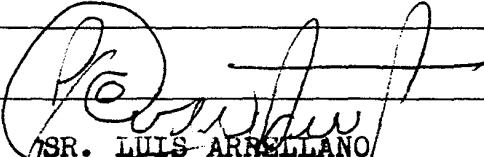
SR. GUILLERMO BORJA SEVILLA

27

C.I. 17-0345248-0

28

2  
3   
4 SRA. IVONNE PASTOR PEÑAHERRERA

5 C.I. 170327051-0  
6  
7   
8 SR. LUIS ARRELLANO  
9 C.I. 090060322-6  
10  
11   
12 SRA. IRENE JARAMILLO  
13 C.I. 1704582194  
14  
15  
16  
17  
18

19 SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. -  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## RESOLUCION N.043-CJ-17-94

## CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA.

## CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, de conformidad con el Artículo 18 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacionales y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N.150 de 16 de marzo de 1989 y, visto el ingreso N. 3760 de 22-09-94, por medio del cual solicitan a este Organismo, realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Ejecutivo "RAPITRANS S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha.

Informe N. 94-046-AJ-CPTP de 12 de diciembre de 1994, emitido por la Asesoría Jurídica de este Organismo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones de la Ley de Compañías.

Al respecto, la Comisión de Legislación de este Organismo, aprobó el Informe en mención, en sesión de 14 de diciembre de 1994, y, posteriormente fue aprobado y ratificado por el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, en sesión de 29 de diciembre de 1994.

## LISTA DE ACCIONISTAS FUNDADORES:

- 01.- OSWALDO NAVARRETE TOBAR
- 02.- PATRICIO RIVERA WEIR
- 03.- CAMILO ANDRADE CARRILLO
- 04.- DORIS MOSQUERA SANCHEZ
- 05.- JOSE ARTEAGA CHAVEZ
- 06.- MANUEL SIMBAÑA PILAPAÑA
- 07.- LUIS VARGAS PAREDES
- 08.- OSWALDO MOSQUERA SANCHEZ
- 09.- BERTHA NAVARRETE TOBAR
- 10.- HORTENCIA AMERICA HIDALGO
- 11.- FAUSTO PASTOR PEÑAHERERRA
- 12.- IVONNE PASTOR PEÑAHERERRA
- 13.- CARLOS OSWALDO ARROBA
- 14.- MARCELO TROYA ROBAYO
- 15.- GUILLERMO BORJA SEVILLA
- 16.- LUIS ARELLANO CASTILLO
- 17.- IRENE JARAMILLO ALBUJA
- 18.- PABLO GARCES JIMENEZ

## CONCLUSIONES DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA:

.../...



..2..

.." Por las consideraciones expuestas, encontrándose la minuta elaborada de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y Código de Comercio y más Normas Legales y Reglamentarias de Tránsito vigentes, bien puede la Comisión de Legislación recomendar al Directorio la emisión del informe favorable para el acto previo de constitución de la Compañía de Transporte Ejecutivo RAPITRANS S.A", domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha ..".

Que, en uso de las atribuciones antes expuestas y por los antecedentes de los Informes, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E :

- 1.- Emitir la presente Resolución, para la Compañía de Transporte de Pasajeros " TRANSPORTES RAPITRANS S.A", domiciliada en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a fin de que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía en Formación de Transporte Ejecutivo " RAPITRANS S.A", para efectos de trabajo, deberá solicitar el correspondiente Permisso de Operación, al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que imparte el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en el transporte público de pasajeros .

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro , en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

Lic. Luis Lambert Borja  
P R E S I D E N T E

LLB-ACS/ejd

Lic. Arturo Castillo  
S E C R E T A R I O - G E N E R A L



BANCO LA PREVIBORA				No. _____
INGRESO A CAJA E.I. CON CAJA INTERNA				
OFICINA 35 QUITO	AGENCIA / SUCURSAL 0100 PRINCIPAL	DEPARTAMENTO 14	FECHA 09	<b>RECIBIDA</b>
BANCO LA PREVIBORA				
Efectivo <input type="checkbox"/>	Cheque Local <input type="checkbox"/>			
CONCEPTO Depósito del señor Ing. Oswaldo Navarrete Tobas para integración de capital de la compañía en formación: RAPITRAN S.A.		CANTO NO SUCRES... CTVS. AMAZONAS SUCURSAL MAYOR EN QUITO 1.900.000,00		
SON UN MILLON NOVECIENTOS MIL.00/100				
SUCRES				
HECHO POR FOA		BANCO LA PREVIBORA B. FIRMA AUTORIZADA Fernando Ordóñez Ayora AYUDANTE DE GERENCIA		
F. 01.02.00.063/VIII - 82				

*[Handwritten signature]*

**SORABANCO**

**LA PREVISORA**

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 055-95

POR: L'900.000,00

MESES ANUALES 348

### CERTIFICAMOS

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON NOVECIENTOS MIL 000/100

SUCRES

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación RAPITRANS S.A.

ALA APROBACION DE LOS SIGUIENTES SOCIOS:

ING. OSVALDO PAVARO NAVARRETE TOBAR S/. 200.000,00

MR. PATRICIO RAMIRO RIVERA NEIR S/. 100.000,00

DR. CAMILO BELTSARIO ANDRADE CARRILLO S/. 100.000,00

SRA. DORIS MARIANA MOSQUERA SANCHEZ S/. 100.000,00

SR. JOSE GUILHERMO ARTEAGA CHAVEZ S/. 100.000,00

SR. MANUEL ISIDRO SIMBANA PILAPANA S/. 100.000,00

SR. LUIS FERNANDO VARGAS PAREDES S/. 100.000,00

SR. OSWALDO WILSON MOSQUERA SANCHEZ S/. 100.000,00

SRA. BERTHA ESPERANZA NAVARRETE TOBAR S/. 100.000,00

SRA. HORTENCIA AMERICA HIDALGO S/. 100.000,00

CAP. FAUSTO PASTOR PENAHERRERA S/. 100.000,00 CONTINUA AL REVERSO

para poner este deposito a la disposición de RAPITRANS S.A.

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Cons-

titución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado

protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.

2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la

Superintendencia de Compañías o por un Juez de lo Civil se hubiere publicado el extracto

de la constitución de la nueva Compañía.

3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los perso-

neros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que

se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

5. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los perso-

neros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose

solo para cumplir los requisitos de la ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para

integrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente

certificado original y único en que consta la autorización otorgada al efecto por el señor Super-

intendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

ESTE REGISTRO DEL RETIRO DEL DEPOSITO SE EFECTUA ANTES DE 30 DIAS NO DEVEN-

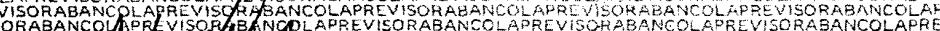
GARA INTERES

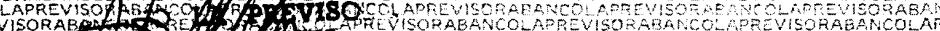
Atentamente

DR. JUAN CARLOS VILLANUEVA

Presidente Ejecutivo

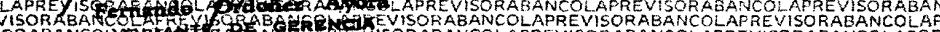
FECHA: 15-03-1998

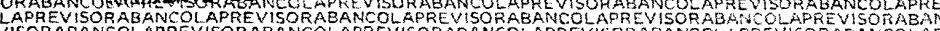
Firma: 

TESTIMONIO: 

Apoderado

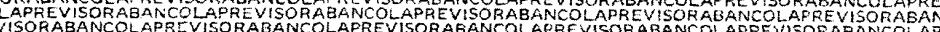
FECHA: 15-03-1998

Firma: 

TESTIMONIO: 

Apoderado

FECHA: 15-03-1998

Firma: 

TESTIMONIO: 

Apoderado

FECHA: 15-03-1998

Firma: 

TESTIMONIO: 

Apoderado



Sé otorgó ante mí y en fé de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y fir-  
mada en Quito a catorce de febrero de mil novecientos noven-  
ta y cinco.

DR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA  
NOTARIO QUINTO

Razón : Dr. Edgar Patricio Terán, Notario Quinto de este Cantón toma nota al margen de la matriz correspondiente , con la Resolución de Aprobación No. 0743 de 28 de Febrero de 1995 por parte de la Superintendencia de Compañías . Quito a quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco .—



Dr. Edgar Patricio Terán G.  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

0000015

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SETECIENTOS CUARENTA Y TRES del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 28 DE FEBRERO DE 1995, bajo el número 1726 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO RAPITRANS S.A. -Otorgada el 9 DE FEBRERO DE 1995, ante el Notario QUINTO del Cantón QUITO, DR. EDGAR TERAN G. .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 23649 .- Quito, a veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL REGISTRADOR.-



Mr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO